



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029 -2022-MDS

Socabaya, 18 de febrero del 2022

VISTO:

El Informe N° 0001-2022-IA-AII-15-MDS, El Informe N° 245-2022-MDS/A-GM-GDU-SGOP, El Informe N° 00113-2022-MDS/A-GM-GDU, el Proveído N° 008-2022-MDS/A-GM-OAJ, La Carta N°128-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, el Informe N° 009-2022-MDS/RT-JAPV/SGOP, EL Informe N° 277-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, el Informe N° 00213-2022-MDS/A-GM-GDU, EL Informe N° 072-2022-MDS/A-OAJ, el Proveído N° 224-2022 del Despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N°004-2012-TR, Decreto Supremo N°006-2017-TR y Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencia, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgado a cambio de un incentivo económico. En tal sentido mediante Resolución Directoral N° 050-2021-TP/DE aprueba la “Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a la modalidad de intervención 2: por emergencia o desastres naturales, en atención al Decreto de Urgencia N° 028-2021”;

Que, la referida Guía, contempla la Sección Tercera denominada “Actividades Posteriores a la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata (AII), en cuyo numeral 3.1.2. se establece textualmente lo siguiente:

“Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (03) días hábiles elaborará el Informe de la Rendición de Cuentas de la AII, en el cual se determinará el monto efectivamente gastado siguiendo con las formalidades exigidas en la presente Guía Técnica AII. Una vez concluido la elaboración de dicho informe, éste se entregará a la IA para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutorio y, posteriormente, será remitido a la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII

El plazo de presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII podrá ser ampliado automáticamente como máximo hasta tres (03) días hábiles por caso fortuito o de fuerza mayor; para ello, junto con el Informe de Rendición de Cuentas de la AII, el OE presentará la acreditación del hecho fortuito o de fuerza mayor que motivó el retraso en su presentación para la correspondiente evaluación de la Unidad Zonal, a fin de que determine su correspondencia. Si se prevé que el hecho fortuito o de fuerza mayor superará los tres (03) días de retraso, el OE podrá solicitar la suspensión del plazo de la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII hasta que cese dicha contingencia; para ello, presentará a la Unidad Zonal la acreditación correspondiente como máximo al tercer día de ocurrido el evento, para su evaluación y suscripción del acta de suspensión de la obligación, de corresponder.

La no presentación del Informe de Rendición de Cuentas conllevará a la comunicación al Órgano de Control Institucional del OE para las acciones que resulten pertinentes.

(...)” (resaltado y subrayado agregado)

Que, dicha normativa establece que el Informe de Cuentas de la AII deberá estar conformado por: i) Documentos Administrativos, ii) Documentos Técnicos, y; iii) Documentos Financieros. Al respecto cabe resaltar que en el numeral 3.1.2.1 se establece que uno de los documentos administrativos a ser presentados es **la Resolución de Aprobación del Informe de Rendición de Cuentas, donde se consigne el monto transferido, el monto rendido y el saldo (de corresponder), firmada por el representante Legal del Órgano Ejecutor, en el entendido que el Órgano Ejecutor es la Municipalidad, y su representante legal es el alcalde, por tanto, es facultad del Titular de la Entidad su aprobación;**

Que, siendo que en el presente caso se tiene que mediante Informe N° 001-2022-IA-AII-15-MDS, de fecha 27 de enero del 2022, el Ing. William Alberto Cano Castro, el Inspector Técnico de la Actividad “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS TRAMOS: AVENIDA EL PASTO HASTA AV. LAS





PEÑAS, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, presenta el Informe de Rendición de Cuentas que debe ser remitido al Programa Trabaja Perú para su evaluación, señala que dicho informe fue presentado por el Responsable Técnico de la Actividad, Ing. José Antonio Pacheco Viza, mediante Informe N°004-2022-MDS/RT-JAPV/SGOP y que se encuentra conforme según los requerimientos del Programa, el cual consta de 145 folios;

Que, así también se tiene que mediante Informe N°009-2022-MDS/RT-JAPV/SGOP de fecha 14 de febrero del 2022, el Responsable Técnico de la Actividad, en atención al Proveído N° 008-2022-OAJ, informa que el monto transferido asciende al monto total S/ 152,754.00 y el monto rendido asciende a S/ 129,178.05, teniendo un saldo S/ 23,575.95, informe que fue presentado al Inspector de la All y a la Sub Gerencia de Obras Públicas;

Que, de los actuados se desprende que se cuenta con la opinión técnica favorable emitida mediante Informe N° 00113-2022-MDS/A-GM-GDU e Informe N° 00213-2022-MDS/A-GM-GDU, de la de Gerencia de Desarrollo Urbano, así como la opinión técnica favorable según Informe N° 00245-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP e Informe N° 00377-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, informes técnicos que remiten el expediente sin hacer observación alguna, siendo de su competencia pronunciarse sobre los aspectos técnicos expuestos en el presente expediente;

Que, el Informe Legal N° 072-2022-MDS/A-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que, los informes técnicos antes descritos se derivan a su Despacho para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente, en relación a los plazos y requisitos legales para la procedencia de la aprobación de la rendición de cuentas, en un aspecto netamente formal y legal, sin competencia para emitir pronunciamiento sobre los aspectos técnicos. Precisando que cualquier error de elaboración del expediente técnico, así como en los informes técnicos a través de los cuales se otorga la conformidad al presente expediente, será responsabilidad de los técnicos que participaron o participan en la elaboración y el otorgamiento de la conformidad técnica de los expedientes de acuerdo al ámbito de la especialidad y competencia, independientemente de su régimen laboral o contractual; en tal sentido, es de la opinión, que mediante Resolución de Alcaldía, en el menor plazo posible, se apruebe, el Informe de Rendición de Cuentas de la actividad de intervención inmediata “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS TRAMOS: AVENIDA EL PASTO HASTA AV. LAS PEÑAS, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 00113-2022-MDS/A-GM-GDU e Informe N° 213-2022-MDS/A-GM-GDU, rendición de acuerdo al siguiente detalle:

Monto Transferido	S/. 152,754.00
Monto Rendido	S/. 129,178.05
Saldo	S/. 29,571.95

Asimismo recomienda emitir el acto resolutorio en el menor plazo posible y del mismo modo disponer su remisión al Informe de Cuentas aprobado a la Unidad Zonal respectiva, asimismo, recomienda disponer que Gerencia de Desarrollo Urbano adopte las medidas pertinentes, estando a lo establecido en el numeral 2.7 del informe.

Que, el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 00113-2022-MDS/A-GM-GDU e Informe N° 213-2022-MDS/A-GM-GDU, conforme al siguiente detalle:

Monto Transferido	S/. 152,754.00
Monto Rendido	S/. 129,178.05
Saldo	S/. 29,571.95

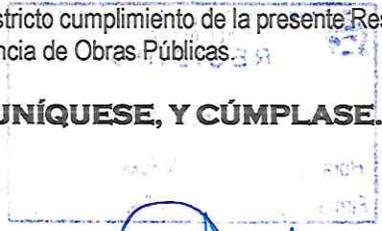




ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano se remita el Informe de Cuentas aprobado a la Unidad Zonal respectiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
Abog. Yadiria Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
[Signature]
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

